

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 079-MLMC-2020 de fecha 25 de noviembre del 2020, el Acta de evaluación N° 002-2020 de fecha 09 de octubre de 2020 y el Acta de evaluación N° 0002/CIE/2020/L1 de fecha 20 de noviembre de 2020, emitidos por sus respectivos Comités Independientes de Evaluación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales", conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-GDIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, a efectos de acceder a las subvenciones de las líneas de apoyo económico para la Cultura, entre otras, para el “Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales”, los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines, siendo el caso que, el numeral VII de las Bases, establece que a nivel nacional la suma total máxima de S/ 3 808 000.00 (Tres Millones Ochocientos Ocho Mil con 00/100 Soles) a los solicitantes que sean declarados beneficiarios;

Que, el monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado, siendo que el mismo no podrá exceder S/ 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) como monto máximo por solicitante en el caso de Personas Jurídicas legalmente constituidas y en el caso de colectivos representados por una persona natural como monto máximo S/ 35 000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, el Comité Independiente de Evaluación puede asignar montos menores a los solicitados hasta con un 20% de reducción sobre el total solicitado, en tanto se fundamente dicha decisión en el Acta de Evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000296-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se designó a los miembros Comité Independiente de Evaluación en la línea de apoyo para el “Sostenimiento del Trabajador Cultural Independiente a través de Organizaciones Culturales”, en el ámbito de libro y fomento de la lectura, órgano que ha emitido el Acta de evaluación N° 002-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, adjuntando el material fílmico de las respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000287-2020-DGIA/MC de fecha 02 de septiembre de 2020, se designó a los miembros del Comité Independiente de Evaluación en la línea de apoyo para el “Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales”, en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, órgano que ha emitido el Acta de evaluación N° 0002/CIE/2020/L1 de fecha 20 de noviembre de 2020, adjuntando el material fílmico de las respectivas sesiones;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, revisadas las actas de evaluación, se aprecia que el monto a entregar a los beneficiarios asciende a S/. 183,701.00 (Ciento ochenta y tres mil setecientos uno con 00/100 Soles), monto que deberá ser deducido del monto total asignado a la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales";

Que, teniendo en cuenta las Actas de Evaluación remitidas a través del Informe de visto, corresponde emitir el acto resolutivo que declare beneficiarios en la indicada línea de apoyo para la Cultura;

Que, a través del Informe del visto, se da cuenta que, debido a un error aritmético se consideró en la Resolución Directoral N° 000549-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, que el monto a entregar a los beneficiarios ascendía a S/. 1, 775,248.41 (Un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 41/100 Soles), quedando como saldo disponible la suma de S/ 1, 057,813.84 (Un Millón cincuenta y siete mil ochocientos trece con 84/100 soles), debiendo decir que el monto correcto a entregar a los beneficiarios asciende a S/. 1, 785,248.41 (Un Millón setecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 41 /100 Soles), quedando disponible la suma de S/ 1, 047,813.84 (Un Millón cuarenta y siete mil ochocientos trece con 84/100 soles), motivo por el cual, resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000549-2020-DGIA/MC en el extremo advertido;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR** como **BENEFICIARIOS** de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales" en el ámbito de libro y fomento de la lectura, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, conforme a la Resolución Directoral N° 000296-2020-DGIA/MC y el Acta de evaluación N° 002-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, a las siguientes postulaciones:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	REGION	MONTO	ACTIVIDAD
1	L1-IA-0489-20	ESPINOZA BLAS FRANK HIMLER	HUANUCO	S/.21.700,00	Libro y Fomento de la Lectura. Audiovisual y Cinematografía. Cultura Comunitaria
2	L1-IA-05510-20	ALVARADO NOBLECILLA URSULA CAROL	CALLAO	S/. 18.000,00	Libro y Fomento de la Lectura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

3	L1-IA-1985-20	OLI PERU	LIMA	S/.60.000,00	Libro y Fomento de la Lectura
4	L1-IA-4623-20	CUYA LAYME ARTURO	LIMA	S/. 27.936,00	Libro y Fomento de la Lectura. Cultura Comunitaria

**Artículo Segundo. - DECLARAR** como **BENEFICIARIOS** de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales" en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, conforme a la Resolución Directoral N° 000287-2020-DGIA/MC y el Acta de evaluación N° 0002/CIE/2020/L1 de fecha 20 de noviembre de 2020, a las siguientes postulaciones:

N°	CÓDIGO	SOLICITANTE	REGIÓN	MONTO	ACTIVIDAD
1	L1-IA-2950-20	PALACIOS SOLIS ESTEFANIA	CUSCO	S/1,545.00	Audiovisual y Cinematografía
2	L1-IA-2603-20	GAVIDIA LUNA JERROLD JANDIR	ANCASH	S/28,000.00	Audiovisual y Cinematografía
3	L1-IA-1081-20	MESTA ROJAS ROBERTO GUILLERMO	LIMA	S/26,520.00	Audiovisual y Cinematografía

**Artículo Tercero. - RECTIFICAR** el error aritmético recaído en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 000549-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre del 2020, en el que se consignó que la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales" cuenta con el saldo disponible de: S/ 1, 057,813.84 (Un Millón cincuenta y siete mil ochocientos trece con 84/100 soles), debiendo decir: que cuenta con el saldo disponible de: S/ 1,047,813.84 (Un Millón cuarenta y siete mil ochocientos trece con 84/100 soles).

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución, quedando autorizada a ejecutar la entrega de la subvención económica a los beneficiarios de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales", conforme a los montos otorgados por la presente resolución.

**Artículo Quinto. - ESTABLECER** que efectuada la deducción de los montos otorgados por la presente resolución, la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales", cuenta con el saldo remanente de S/ 864,112.84 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ciento doce con 84/100 soles).

**Artículo Sexto. -** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES